



Resolución Directoral

N° **0143** -2021-MTC/21

Lima, 18 JUN. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1249-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 055-2021-MTC/21.GO-MADN, emitidos por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 del Manual de Operaciones antes citado, "La Gerencia de Obras es el órgano de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como de su mantenimiento periódico y rutinario";

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de



operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS , el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP – PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificado por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/2, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;



Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO AYACUCHO (conformado por las empresas CONRATISTAS Y CONSULTORES MENDOZA S.R.L. y E. REYNA C.S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES), en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 222-2018-MTC/21 (derivado del Convenio N° 187-2018-MTC/21-LPI) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao - Huamancchocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, y por el monto de S/ 14'469,890.36 (Catorce millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa con 36/100 Soles), financiado mediante el Contrato de Préstamo: BID: 3587/OC-PE;



Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante el "Supervisor", suscribieron el Contrato N° 224-2018-MTC/21 (derivado del Convenio N° 188-2018-MTC/21-SBCC), para la supervisión de la obra antes señalada, con un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, y por el monto de S/ 1'133,552.25 (Un millón ciento treinta y tres mil quinientos cincuenta y dos con 25/100 Soles), financiado mediante el Contrato de Préstamo: BID: 3587/OC-PE;



Que, con fecha 11 de enero de 2019, la Entidad entregó el terreno al Contratista, por lo que el plazo de ejecución de la obra inició el 12 de enero de 2019, estableciéndose como fecha de término original de la obra el 09 de agosto de 2019;



Resolución Directoral

Que, con fecha 09 de abril de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista suscribieron la Adenda N° 1 al Contrato N° 222-2018-MTC/21, a través de la cual acordaron formalizar la paralización del plazo de ejecución de la obra desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 30 de abril de 2019, fijando como fecha probable de reinicio de actividades para el 1 de mayo de 2019;

Que, en cuanto a la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) N° 1, se dio por no aceptada la prórroga solicitada por cuarenta y ocho (48) días calendario, toda vez que de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 222-2018-MTC/21, el pronunciamiento de la Entidad debió producirse en un plazo de 21 días calendario; sin embargo, dicho expediente fue remitido a la Gerencia de Obras de manera extemporánea por la Unidad Zonal de Ayacucho, esto es vencido el plazo antes citado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 412-2019-MTC/21 de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobó la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) Parcial N° 2 por veintiún (21) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO AYACUCHO, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la ejecución de la obra al 31 de octubre de 2019. Asimismo, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 por veintiún (21) días calendario a favor del Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión en campo hasta el 30 de octubre de 2019 (desde el 10 al 30 de octubre de 2019), y la recepción y liquidación de obra al 29 de noviembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 436-2019-MTC/21 de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprobó la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) Parcial N° 3 por treinta (30) días calendario, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 30 de noviembre de 2019. Asimismo, se aprobó la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) N° 2 de la Supervisión, por treinta (30) días calendario, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión en campo hasta el 30 de noviembre de 2019 (desde el 01 al 30 de noviembre de 2019), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario extendiéndose al 29 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 482-2019-MTC/21 de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) Parcial N° 4, por treinta (30) días calendario, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose la fecha de término de ejecución



de la obra al 30 de diciembre de 2019. Asimismo, se aprobó la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) N° 3 de la Supervisión, por treinta (30) días calendario, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión en campo hasta el 30 de diciembre de 2019 (desde el 01 al 30 de diciembre de 2019), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario extendiéndose al 28 de enero de 2020;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista suscribieron la Adenda N° 2 al Contrato N° 222-2018-MTC/21, a través de la cual acordaron formalizar la paralización del plazo de ejecución de la obra desde el 31 de diciembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, fijando como fecha probable de reinicio de actividades para el 1 de abril de 2020. Asimismo, tomando en consideración el periodo de paralización antes señalado, se suscribió la Adenda N° 2 al Contrato N° 224-2018-MTC/21;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2020-MTC/21 de fecha 20 de enero de 2020, se aprobó la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) Parcial N° 5 por treinta y un (31) días calendario, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra al 30 de enero de 2020. Asimismo, se aprobó la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) N° 4 de la Supervisión, por treinta (30) días calendario, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el plazo de supervisión en campo hasta el 30 de enero de 2020 (desde el 31 de diciembre de 2019 al 30 de enero de 2020), y la recepción y liquidación de obra por treinta (30) días calendario extendiéndose al 29 de febrero de 2020;

Que, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista suscribieron la Adenda N° 3 al Contrato N° 222-2018-MTC/21, a través de la cual acordaron formalizar la paralización del plazo de ejecución de la obra desde el 1 de abril de 2020 hasta el 14 de julio de 2020, fijando como fecha probable de reinicio de actividades para el 15 de julio de 2020. Asimismo, tomando en consideración el periodo de paralización antes señalado, se suscribió la Adenda N° 3 al Contrato N° 224-2018-MTC/21;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 240-2020-MTC/21 de fecha 10 de setiembre de 2020, se declaró improcedente la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) de Obra N° 06, solicitada por el Contratista;

Que, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista suscribieron la Adenda N° 4 al Contrato N° 222-2018-MTC/21, a través de la cual acordaron formalizar la paralización del plazo de ejecución de la obra desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 20 de setiembre de 2020, o hasta que se apruebe la prestación adicional de obra N° 1, lo que ocurra primero.





Resolución Directoral

Asimismo, tomando en consideración el periodo de paralización antes señalado, se suscribió la Adenda N° 4 al Contrato N° 224-2018-MTC/21;

Que, con Resolución Directoral N° 255-2020-MTC/21 de fecha 21 de setiembre de 2020, se aprobó en parte la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) Parcial N° 7 por diez (10) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 30 de setiembre de 2020. Asimismo, se aprobó la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) de la Supervisión N° 5 por diez (10) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación en campo al 30 de setiembre de 2020, y la recepción y liquidación de obra al 30 de octubre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 de fecha 30 de setiembre de 2020, se aprobó la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 1 al Contrato N° 222-2018-MTC/21, con una incidencia acumulada de 7.19% en relación al presupuesto principal, con precios referidos al 30 de abril de 2018;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 287-2020-MTC/21 de fecha 21 de octubre de 2020, se declaró Improcedente la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) Parcial N° 8 al Contrato N° 222-2018-MTC/21, toda vez que la causal invocada por el Contratista se cerró con la emisión y notificación de la Resolución Directoral N° 263-2020-MTC/21 que aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Resolución Directoral N° 295-2020-MTC/21 de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó en parte la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) N° 9 por ciento veinte (120) días calendario, solicitada por el Contratista, materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la obra al 28 de enero de 2021. Asimismo, se aprobó la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) de la Supervisión N° 6 por ciento veinte (120) días calendario a favor del Supervisor, materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose su fecha de culminación al 28 de enero de 2021, y la recepción y liquidación de obra al 27 de febrero de 2021;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, el Ingeniero Residente de Obra del Contratista, el Ingeniero Jefe de Supervisión del Supervisor y el Especialista Regional II de la Oficina de Coordinación Zonal Ayacucho, suscribieron el Acta de Paralización de Obra, a través de la cual acordaron paralizar las actividades de obra por presencia de condiciones climáticas adversas (lluvias extraordinarias), desde el 31 de diciembre de 2020 al 04 de abril



de 2021, debiendo reiniciarse los trabajos de ejecución de obra el 05 de abril de 2021, siendo eventos no atribuibles a las partes;

Que, del mismo modo, con Acta de Acuerdos de fecha 05 de abril de 2021, se acordó paralizar la obra materia del Contrato 222-2018-MTC/21, debido a las condiciones meteorológicas en el área del proyecto y consecuencias técnicas que afectan el normal desarrollo de los trabajos en obra; dicha paralización se inicia el día 05 de abril del 2021 hasta el 30 de abril del 2021 y se fija como fecha de reinicio el 01 de mayo del 2021;

Que, con la Carta N° 043-2020-CONSORCIO AYACUCHO/RL de fecha 10 de octubre de 2020, el Contratista presentó al Supervisor su solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por setenta y seis (76) días calendario, documento que fue trasladado de forma extemporánea a la Unidad Zonal Ayacucho con la Carta N° 0103-2020-CORPEI/JS, el 1 de diciembre de 2020, por tanto, de acuerdo a los términos contractuales, se dio por no aceptada;

Que, mediante la Carta N° 029-2021-CONSORCIO AYACUCHO/RL, recibida por el Supervisor el 28 de mayo de 2021, el Contratista solicita la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) Parcial N° 11, por treinta (30) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, ante la recepción de la Carta N° 103-2021-MDAV/GM, emitida por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, en la cual se le comunica la prohibición de transitar con maquinaria pesada por el Jr. San Ramón; vía urbana con la cual se accede a la zona de ubicación de la Obra, ello en razón al pedido expreso de las autoridades y pobladores locales;

Que, en dicho sentido, el Contratista señala que dicha situación afecta la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de Obra, al no poder ejecutarse las partidas "3.0 Pavimentos" y "5.0 Transporte". Para tal efecto, acompaña su solicitud con los Asientos del Cuaderno de Obra N° 695 y N° 739 del Residente, de fechas 1 y 27 de mayo de 2021, respectivamente, lo que corresponde a la anotación del inicio y fin parcial de la causal invocada.

Que, adicionalmente, el Contratista presenta con su solicitud la Carta S/N, de fecha 15 de mayo de 2021, con la cual el Presidente y las autoridades de la Comunidad de Colpa, dejan constancia que las actividades de extracción y transporte del material de la Cantera Colpa se encuentran paralizadas desde el 1 de mayo del 2021, debido a la prohibición del tránsito de los volquetes por las vías pavimentadas del Jr. San Ramón de la localidad de Acos Vinchos; situación que les fuera comunicado por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos. Asimismo, presenta la Carta N° 013-2021-CONSORCIO AYACUCHO-NPV/RO, con la cual solicitan a la citada municipalidad indicarles cuáles serían las vías de acceso que permitirían el transporte de material necesario para culminar con la ejecución de la Obra;





Resolución Directoral

Que, a través de la Carta N° 051-2021-CORPEI/JS, recibida por la Unidad Zonal de Ayacucho el 02 de junio de 2021, el Supervisor presenta la evaluación realizada a la solicitud del Contratista, recomendando que se declare procedente la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) Parcial de Obra N° 11 del Contrato N° 222-2018-MTC/21, por treinta (30) días calendario, señalando que ha verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales y que la partida de pavimentos se ha visto afectada por el desabastecimiento de material granular e=15 cm, Ítem 3.02 Base Granular estabilizada e=15 cm), proveniente de la Cantera Colpa;

Que, a través del Memorándum N° 236-2021-MTC/21.AYC y el Informe N° 046-2020-MTC/21.AYC.LJN, recibidos por la Gerencia de Obras el 16 de junio de 2021, la Unidad Zonal de Ayacucho comunica a la citada gerencia su opinión técnica, recomendando declarar procedente la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) Parcial de Obra N° 11 del Contrato N° 222-2018-MTC/21;

Que, mediante los documentos del Visto, la Gerencia de Obras emite opinión técnica de su competencia, recomendando declarar procedente la Ampliación de Plazo de Obra N° 11 al Contrato N° 222-2018-MTC/21, por veintisiete (27) días calendario, por las razones que se señalan a continuación:

"(...)

ANÁLISIS DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

El contratista CONSORCIO AYACUCHO, solicita la prórroga de fecha de culminación de plazo N° 11, invocando como causal "al haberse restringido el tránsito de los vehículos pesados por el Jr. San Ramon que impide la extracción del material de base de la cantera Collpa, tal como consta en la Carta N° 103-2021-MDAV/GM e Informe N° 224-20121-MDAV-SGIDUR/HRQN, ambos documentos de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos", hechos que impiden la continuidad y culminación de la obra en mención.

Respecto a la causal, de acuerdo a lo sustentado por el Contratista, concordamos con lo evaluado por el Supervisor y la Unidad Zonal de Ayacucho, en relación a la prohibición comunicada por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, deviene de un hecho social que no resulta imputable al Contratista.

De acuerdo a lo evaluado, se recomienda que la entidad apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 de manera parcial otorgando un total de 27 días calendario, en razón de que ya está en los trabajos finales para concluir la obra, asimismo, en concordancia con los plazos establecidos en el Numeral 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, en el párrafo correspondiente "Procedimiento General" la entidad tiene 21 días calendarios para pronunciarse, caso contrario se dará por NO ACEPTADA dicha prórroga.



El contratista está solicitando la prórroga de fecha de culminación de plazo N° 11, manifestando como causal la PROHIBICION DEL TRANSITO DE LOS VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PROVENIENTE DE LA CANTERA COLPA PARA LOS TRABAJOS DE BASE. En efecto el CONSORCIO AYACUCHO, ha cuantificado la ampliación de plazo parcial N° 11 por 30 días calendarios, que ha generado consecuentemente un atraso para la plena ejecución de la base estabilizada según el contratista como "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" por dicha prohibición.

El impedimento para la extracción del material de la Cantera Collpa está afectando la ejecución de la partida 3.0 PAVIMENTOS y la partida 5.0 TRANSPORTE al encontrarse actualmente en ejecución y se requiere su culminación para concluir con la obra, las mismas que afectan la ruta crítica de la ejecución de la obra.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a los antecedentes, al análisis y verificación de la opinión favorable de la Supervisión de obra consignada en documento de referencia b) se concluye que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 por 27 días calendario durante el periodo del 01.05.2021 al 27.05.2021, presentada por el CONSORCIO AYACUCHO, que tiene a su cargo la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ACOS VINCHOS-URPAY-HUAYCHAO-HUAMANCOCHA-LUCASPATA "DISTRITO DE ACOS VINCHOS-HUAMANGA-AYACUCHO".

Siendo la fecha de término vigente el 28.05.2021, la nueva fecha de término será el 24.06.2021.

La Prórroga de Plazo de Ejecución de Obra N° 11 no debe de considerar reconocimiento de gastos generales, debido a que en el evento generador del mismo es un evento no atribuible a ninguna de las partes.

El CONSORCIO AYACUCHO debe ampliar los plazos de las garantías que ha otorgado (Fiel cumplimiento y Materiales).

Del mismo modo el plazo de los servicios de la supervisión CORPORACION PERUANA DE INGENIERIA S.A del contrato N° 224-2018-MTC/21, relacionados a los servicios de campo se ampliarán hasta el 24.06.2021 y la recepción y liquidación de obra seguirá con fecha de término el 24 de julio de 2021.

(...);

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2.3 Adquisiciones financiadas totalmente o parcialmente con fuentes de recursos BID del numeral 6.1.2 Políticas a aplicar del MOP – PATS, señala que: "Las adquisiciones financiadas con recursos BID serán





Resolución Directoral

realizadas por PVD y se girarán por el contrato de préstamo y según las condiciones establecidas en las Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-9) y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-9) de marzo de 2011(...);

Que, como cuestión previa, debe considerarse que el proceso de contratación CONV N° 187-2018-MTC/21-LPI para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao - Huamancocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, del cual deriva el Contrato N° 222-2018-MTC/21, se regula por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del BID (GN-2349-9), no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, según lo dispuesto en el numeral CGC 3.1. de las Condiciones Especiales del Contrato, por lo que, la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 08 del citado Contrato se analizará bajo dichos alcances;

Que, el numeral CGC 28.2 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 222-2018-MTC/21, que establece que "(...) el Contratista solo podrá solicitar prórroga de la fecha prevista de la terminación de la ejecución de la obra por alguna de los siguientes causales, y siempre que modifique la ruta crítica del programa de trabajo vigente al momento de la solicitud de prórroga y esta resulte necesaria para la culminación de la citada obra: i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista; ii) Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad; iii) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; iv) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado (...)";

Que, en adición a lo anterior, el citado numeral señala que: "La solicitud de prórroga deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** debidamente justificada (sustentando la imposibilidad de ejecutar los trabajos). Para que proceda una prórroga, el **CONTRATISTA**, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten una prórroga, dentro de los 15 días calendario posteriores al

¹ Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley "a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones" (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 187-2018-MTC/21-LPI para la ejecución de la Obra; "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao - Huamancocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.



término del evento que motive la solicitud. El Supervisor, lo revisará y dará conformidad (de ser el caso) en un plazo de 7 días calendario de recibido y presentarlo al CONTRATANTE. En cada caso particular, se evaluará si corresponde la prórroga y dispondrá las condiciones en que se otorgará la eventual prórroga. En caso de que el CONTRATANTE no se pronuncie en un plazo de 21 días calendario contados o partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud del CONTRATISTA, se dará por no aceptada la prórroga";

Que, por otro lado, el numeral 3 - Objeto del Servicio señalado en los Términos de Referencia adjunto a las Bases Administrativas del procedimiento de contratación CONV N° 188-2018-MTC/21-SBCC, que dio lugar al Contrato N° 224-2018-MTC/21, señala como objetivo del trabajo de la Supervisión: *"Realizar la supervisión, el control técnico y administrativo de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao - Huamancocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho" en concordancia con el Expediente Técnico aprobado, las salvaguardas ambientales y sociales de los bancos financiadores, las actualizaciones de Presupuestos, los presentes Términos de Referencia y los documentos que forman parte del contrato de ejecución de obra";*



Que, de lo antes acotado y de la revisión del expediente alcanzado por la Gerencia de Obras, se desprende que la causal que invoca el Contratista para sustentar su solicitud de Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) de Obra N° 11 al Contrato N° 222-2018-MTC21, es la establecida en la CGC 28.2 por *"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"*, anotadas, de forma inicial y final (parcial), en los Asientos N° 695 y 739 del Cuaderno de Obra, de fechas 1 y 27 de mayo de 2021, por la prohibición efectuada por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos de transitar con maquinaria pesada por las vías urbanas conducentes a la zona de ejecución de la obra, cuya causal permanecería abierta hasta que se pueda brindar una solución a dicho inconveniente;



Que, no obstante la justificación y el sustento formulados por el Contratista, se advierte que se solicita treinta (30) días calendario como Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación; sin embargo el Contratista realiza las anotaciones en el Cuaderno de Obra en un periodo de tiempo que no exceden los veintisiete (27) días calendario (periodo de tiempo comprendido entre el 01 de mayo al 27 de mayo de 2021), debiendo evaluarse la solicitud considerando dicho plazo;





Resolución Directoral

Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado, esta prohibición comunicada por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos al Contratista, generada en un hecho social, resulta no atribuible al Contratista y afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra, al no permitir la ejecución de las partidas 3.0 y 5.0, pavimentos y transporte, respectivamente; motivo por el cual, es necesario otorgar, en parte, la prórroga de la fecha prevista de terminación (ampliación de plazo) parcial N° 11 al Contrato N° 222-2018-MTC/21;

Que, sobre la base del sustento técnico emitido por la Gerencia de Obras y el expediente administrativo presentado, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 528-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 17 de junio de 2021, emite opinión favorable en torno a la procedencia de la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) N° 11 al Contrato N° 222-2018-MTC/21, en la medida en que la causal (abierta) invocada por el Contratista corresponde a un supuesto estipulado en los términos contractuales **"Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista"**, se ha efectuado las anotaciones en el cuaderno de obra y la Gerencia de Obras, en su evaluación técnica, comunica que existe una afectación a la ruta crítica del programa de obra vigente;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) de obra parcial N° 11, por veintisiete (27) días calendario, solicitada por el Contratista CONSORCIO AYACUCHO, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos – Urpay – Huaychao – Huamancocha – Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", materia del Contrato N° 222-2018-MTC/21, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de ejecución de obra al 24 de junio de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Otorgar la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) N° 07, por veintisiete (27) días calendario, al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE



INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, a cargo del servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Acos Vinchos - Urpay - Huaychao - Huamancocha - Lucaspata, distrito de Acos Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", materia del Contrato N° 224-2018-MTC/21, difiriéndose el término de la supervisión en campo hasta el 24 de junio de 2021, y la recepción y liquidación de obra al 24 de julio de 2021.

Artículo 3.- Como consecuencia de las ampliaciones de plazo de los Contratos N° 222-2020-MTC/21 y N° 224-2020-MTC/21, se deberá ampliar el plazo de las garantías que se hubieren otorgado.

Artículo 4.- El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) de Obra N° 11 y de la Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación (Ampliación de Plazo) de Supervisión N° 07 aprobados en los resolutiveos precedentes, son responsables del contenido y la veracidad de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

Artículo 5.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones las modificaciones aprobadas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 6°- Disponer que la Oficina de Administración, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el Acceso y Registro de la Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE".

Artículo 7°.- Disponer que la Gerencia de Obras notifique la presente Resolución al Contratista CONSORCIO AYACUCHO, al Supervisor CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA y a la Unidad Zonal de Ayacucho, para su conocimiento y fines correspondientes, en mérito a lo dispuesto en el literal g) del artículo 26 del Manual de Operaciones.



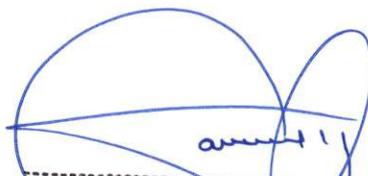
REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Artículo 8°.- Insertar la presente resolución en el expediente de contratación relacionado con los Contratos N° 222-2020-MTC/21 y N° 224-2020-MTC/21, formando parte integrante de los mismos.

Regístrese y comuníquese.


Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

